

Decreto N° 5289 que jubila a la señora Dolores A. Goris de Jáquez.—
G. O. N° 6828, del 21 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5289.

VISTA la solicitud de jubilación elevada por la señora Dolores A. Goris de Jáquez, quien ha prestado servicios al Estado por espacio de treinta y seis años en el ramo de Educación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre del año 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Dolores A. Goris de Jáquez, maestra de la Escuela Graduada “Trina Moya” de San José de Las Matas, y se le asigna una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5290 que concede el indulto a varios presos.— G. O. N° 6827, del 18 de Agosto de 1948,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5290.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 49 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos condenados por los Tribunales competentes.

Juan Bautista Suero, Aquilino Guzman, Román Muñoz,

Adolfo Melo, Arturo de la Cruz Flores, de Ciudad Trujillo; Luis Dadus, de Elías Piña; Manuel Perdomo, de Neiba; Gregorio Calderón, Esteban Puella, de San Cristóbal; Francisco Zeneo Montero, de San Juan; Rafael Peláez Medina, José María Vela Germán, de Ciudad Trujillo; Rafael Rosa, de Ciudad Trujillo; Isabel García, de La Vega; Julio Germán Pérez, de Santiago; Angel Abreu, de San Pedro de Macorís, y José Ramón Martínez Burgos, de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto, que después de salir de los establecimientos penitenciarios, cometan actos de mala conducta, a juicio del Procurador General de la República, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se le favoreció, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5291 que nombra al señor Modesto E. Díaz Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.— G. O. Nº 6828, del 21 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5291.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 1ro. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Modesto E. Díaz queda nombrado Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.